

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0657-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 16 de mayo de 2023

VISTOS: El Expediente N° 003829-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, mediante el cual la razón social **ENDOSALUD SERVICIOS E.I.R.L.** con RUC N° 20609440989 debidamente representada por Lesly Olivera de la Cruz identificada con DNI N° 40767675; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **ENDOSALUD SERVICIOS E.I.R.L.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **POLICLINICO**, en el establecimiento ubicado en la **AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2422 OTROS SECCION 2 MZ. J-3 LT. 26 URB. SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA.**

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **POLICLINICO** registrado con el código **CIU N85-1-2-10** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en **AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2422 OTROS SECCION 2 MZ. J-3 LT. 26 URB. SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA**, con zonificación Comercio zonal (CZ), se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo tanto, cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, teniendo en cuenta que la administrada pretende desarrollar **servicios relacionados con la salud**, a folio 03 señala mediante Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento jurada que cuenta con título profesional vigente y se encuentra habilitado por el colegio profesional correspondiente; en ese sentido, en aplicación del principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se debe concluir que **CUMPLE** con lo señalado el inciso d.1) del artículo 7 del T.U.O. de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el cual señala como requisito especial y de ser exigible la Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.

Que, en cuanto a la **autorización sectorial**, la administrada presenta a folios 04 al 06 la **Resolución Administrativa N° 082-2023-DMGS-DIRIS-LC** de fecha 08 de marzo de 2023, mediante la cual se asigna la **categoría I-3 POLICLINICO** a la Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública sin internamiento y sin población asignada "ENDOSALUD", por lo que se determina que **CUMPLE** con el requisito previo establecido en el inciso d.2) del artículo 7 del T.U.O. de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el cual señala como requisito especial y de ser exigible la Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjuntos a folios 11 al 15, clasificada con el nivel de riesgo **MEDIO**, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que **NO INCLUYE EL ÁREA DE RETIRO**".* En ese sentido, de la verificación del



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0657-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 3003081401302001** cuenta con un área de **594.76m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; por lo que, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, este será otorgado de acuerdo a lo señalado en el literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, "*El horario de funcionamiento general en las zonas comerciales (CL-CV-CZ) será desde las de 07:00 hasta las 23:00 horas*". Por lo tanto, se le autoriza el horario de acuerdo a lo establecido.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 112-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/VMR** de fecha 15 de mayo de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **ENDOSALUD SERVICIOS E.I.R.L.** con RUC N° 20609440989, para desarrollar el giro de **POLICLINICO** en el establecimiento ubicado en la **AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2422 OTROS SECCION 2 MZ. J-3 LT. 26 URB. SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA**; con un área de **594.76m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8950**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTICULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0657-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la razón social **ENDOSALUD SERVICIOS E.I.R.L.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr
C.C. UAD, UF.
ENDOSALUD SERVICIOS E.I.R.L.
DIRECCION: JR. POUSSIN NRO. 285 – SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008950

EXP. N° : 3829-2023
COD. CATASTRAL :
3003081401302001
RES. N° : R.U. 657-2023
FECHA : 16/05/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
ENDOSALUD SERVICIOS
E.I.R.L.

UBICACIÓN :

AV. JAVIER PRADO ESTE NRO.
2422 OTROS SECCIÓN 2 MZ.J-3
LT.26 SAN BORJA I ETAPA /
PRIMERA SECCIÓN - SAN BORJA

AREA : 594.76 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
23:00

GIRO :
POLICLINICO

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO
MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES.
SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO
PARA ELLO. (LIT. D) ART. 21 DE LA ORD.
N° 691-2022-MSB

EL ÁREA DE RETIRO DEBERÁ
PERMANECER LIBRE DE TODA
CONSTRUCCION O ELEMENTO NO
AUTORIZADO. ART. 39 DE LA ORD. N°
691-2022-MSB

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008950

EXP. N° : 3829-2023
COD. CATASTRAL : 3003081401302001
RES. N° : R.U. 657-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

ENDOSALUD SERVICIOS E.I.R.L.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2422 OTROS SECCIÓN 2 MZ.J-3 LT.26 SAN BORJA I ETAPA / PRIMERA SECCION - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
POLICLINICO

HORARIO DE ATENCION :
07:00
23:00

AREA : 594.76 **M2 : 100.00 (%)**

San Borja, 16 de Mayo de 2023

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. (LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 691-2022-MSB.

EL ÁREA DE RETIRO DEBERÁ PERMANECER LIBRE DE TODA CONSTRUCCION O ELEMENTO NO AUTORIZADO. ART. 39 DE LA ORD. N° 691-2022-MSB.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales